



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

146/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo VI.2.1.1. "MEDIDAS MINIMAS DE LOCALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE, ÁREAS Y LADOS MÍNIMOS DE LOS LOCALES: Vivienda Permanente. Local Dormitorio. Lado Mínimo 2,80m. — Zonificación — P. E. (PROYECTOS ESPECIALES), del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), al edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 91, Sección C, autorizándose un lado mínimo de 2,68m. para el local Dormitorio.

ARTICULO 2°.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo VI.3.1.1. MEDIDAS MÍNIMAS DE LOCALES DE SEGUNDA CLASE. ÁREAS Y LADOS MÍNIMOS. Cocina Comedor, Lado Mínimo 2.80m. —Zonificación — P. E. (PROYECTOS ESPECIALES), del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), al edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 91, Sección C, autorizándose un lado mínimo de 2.60m. para el local Cocina.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

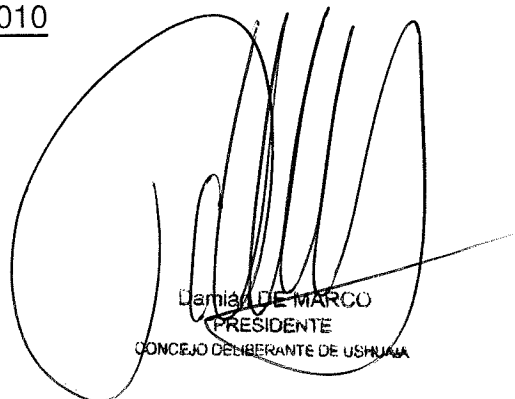
ORDENANZA MUNICIPAL N°

3871

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damiana DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA